



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MACG/MCS/AAR/pav

MARÍA FERRER  
ANGÉLICA OVALLE  
CARO  
GUTIÉRREZ

## **APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

**CONCEPCIÓN, 16 enero 2024**

### **DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 643**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989 que aprueba los Estatutos de esta Corporación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre universidades estatales en el Decreto Supremo de Educación N°143, de 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario Exento 01, de 2014, y el Decreto Universitario Exento N°2785 de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, a través del Decreto Universitario Exento N°2785 de 02 de mayo de 2018, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a causa de la necesidad de actualizar la estructura de la Universidad del Bío-Bío en las áreas de Investigación y Postgrado. En ese mismo orden de cosas, es que el mencionado decreto crea, en su letra p) un Comité de Investigación y Postgrado, que tendrá el carácter de unidad funcional y asesora de las Direcciones de Innovación, Postgrado e Investigación y Creación Artística.

2. Habiéndose creado el Comité de Investigación y Postgrado, surge la necesidad de regular su estructura y funcionamiento a través de un Reglamento orientado a dicho fin. Dicho instrumento considerará especialmente cuestiones relativas a su integración, objetivos, funciones y trabajo.

3. Que, en la 8° sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 16 de octubre de 2023, según consta en acta N°25-2023, fue presentado a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y aprobado por la mayoría de los consejeros y consejeras asistentes, el Reglamento del Comité de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío.

4. A su vez, en la 11° sesión ordinaria del Consejo Académico celebrada el 8 de enero de 2024, fueron presentadas, a proposición de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, modificaciones al texto del Reglamento del Comité de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, aprobado conforme al

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
1 de 4



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

acta N°25-2023, particularmente en sus arts. 6 y 7, las cuales fueron aprobadas por la unanimidad de los consejeros y consejeras asistentes. Lo anterior consta en acta N°42/2023 de 8 de enero de 2024.

**DECRETO:**

**1. APRUEBASE el Reglamento del Comité de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, cuyo texto es el siguiente:**

**“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

**Artículo 1.** El Comité de Investigación y Postgrado es la unidad funcional encargada de asesorar al/a la Director/a de Investigación y Creación Artística, al/a la Director/a de Innovación y al/ a la Director/a de Postgrado, en todas las materias de sus competencias, proponiendo acciones de desarrollo de la Investigación, Innovación y del Postgrado en la Universidad del Bío-Bío y velando por los estándares de calidad y cumplimiento de las normas reguladoras de las áreas indicadas.

El Comité estará integrado por:

- a) El/La Director/a de Postgrado.
- b) El/La Director/a de Investigación y Creación Artística.
- c) El/La Director/a de Innovación.
- d) Un/Una representante de cada Facultad, designado por ésta, en la forma que indica el artículo 2 de este Reglamento.

La presidencia del Comité de Investigación y Postgrado será designada por el Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, al inicio del año académico.

**Artículo 2.** Los/Las representantes de las Facultades ante el Comité de Investigación y Postgrado, titulares y suplentes, serán designados por el/la Decano/a y deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo tres de este Reglamento.

**Artículo 3.** Los requisitos de los/las representantes de las Facultades para integrar el Comité serán:

1. Estar en posesión del grado académico de Magíster y/o Doctor/a.
2. Pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Cuando en una Facultad no existan académicos/as que ostenten estas jerarquías o, existiendo, no tengan fundadamente disponibilidad para ser designados en la función, de acuerdo con su carga académica declarada, se podrá nombrar a un/una Profesor/a Asistente A o bien a académicos/as habilitados/as para formar parte de un claustro o núcleo académico de postgrado, según normativa interna sobre la materia.
3. No hallarse en ejercicio del cargo de Decano/a, Director/a de Departamento o Director/a de Escuela, Jefe/a de Carrera y/o Director/a de Programa de Postgrado al interior de la respectiva Facultad.
4. No formar parte del Consejo de Investigación y Postgrado.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**Artículo 4.** Los/Las representantes de las Facultades ante el Comité de Investigación y Postgrado durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados/as solo por un nuevo período, de manera consecutiva.

**Artículo 5. Objetivos y funciones.** Para el desarrollo de su función de asesoría, corresponderá en especial al Comité de Investigación y Postgrado, lo siguiente:

- a. Colaborar con las Direcciones que integran la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado en la labor de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de los diferentes instrumentos correspondientes a dichas Direcciones.
- b. Colaborar en el cumplimiento de los procesos de gestión de calidad y acreditación en todas las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- c. Asesorar en aspectos técnicos y metodológicos, para el desarrollo de instrumentos, a todas las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- d. Revisar las bases de los llamados a concurso para los fondos de apoyo a la actividad de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Dirección de Innovación y Dirección de Postgrado.
- e. Cuando las bases respectivas lo dispongan, evaluar y resolver los concursos para los fondos de apoyo a la actividad de la Dirección de Investigación y Creación Artística, Dirección de Innovación y Dirección de Postgrado.
- f. Colaborar en la revisión de aspectos técnicos y metodológicos de las propuestas de creación, modificación y renovación curricular de programas de postgrado que propongan las diferentes Facultades.
- g. Colaborar en el proceso de acreditación de los programas de postgrado de la Universidad.
- h. Colaborar en la revisión de nuevas versiones de programas de postgrado, sugiriendo mejoras en el funcionamiento de los mismos, acorde a los informes emanados de los/las respectivos/as Directores/as.
- i. Colaborar en el proceso de acreditación de los/las académicos/as adscritos/as a los respectivos programas de postgrado.

**Artículo 6. Del trabajo del Comité.** El trabajo interno del Comité se regirá por las siguientes reglas básicas:

- a. En la primera sesión del año, el Comité establecerá su programa de actividades, correspondiendo a él/la Coordinador/a de la Unidad de Gestión de Programas de la Dirección de Postgrado llevar las Actas de acuerdos y remitirlas oportunamente a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a las respectivas Facultades.
- b. El Comité tendrá sesiones ordinarias al menos una vez al mes, o de carácter extraordinario cada vez que estas sean citadas por su Presidente/a o por petición de al menos un tercio de sus integrantes.

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
3 de 4



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

- c. Es responsabilidad de cada uno de los/las integrantes del Comité analizar los proyectos y propuestas que se presenten y emitir un informe sobre cada una de las materias expuestas a su conocimiento.
- d. El quórum para sesionar será de dos tercios de los integrantes.
- e. Los/Las Subdirectores/as de Investigación y Creación Artística, Innovación y Postgrado podrán participar en las reuniones del Comité con derecho a voz y, en ausencia del/de la respectivo/a Director/a, reemplazarán a éste/a con derecho a voto.

**Artículo 7. De las inhabilidades.** El/La integrante que presente un proyecto de investigación, innovación o postgrado a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o a alguna de sus Direcciones, ya sea en calidad de autor/a o coautor/a, estará inhabilitado/a para participar en la discusión, votación y resolución de dicho proyecto. También estará inhabilitado/a él/la integrante que postule a un beneficio otorgado a través de algún concurso llamado por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado o por alguna de sus Direcciones.

En todos los casos señalados en el inciso anterior, el/la integrante inhabilitado debe ser reemplazado/a por el/la suplente.

**Artículo 8. Disposiciones generales.** Situaciones especiales relativas a las materias a que se refiere este Reglamento y que no se encuentren reguladas en él o en otras normas especiales y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria, serán resueltas por el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, quien podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinentes para la adecuada decisión del asunto.

En la resolución de las situaciones antes mencionadas, así como de cualquier otro asunto relativa a las materias de que trata este Reglamento, que no tengan establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

**Artículo 9. Vigencia.** El presente Reglamento entrará a regir a partir de la fecha de la total tramitación del decreto que le aprueba.”

2. El Reglamento del Comité de Investigación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, comenzará a regir a partir de la fecha del presente acto administrativo que lo aprueba.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BENITO ELIOT  
UMANA  
HERMOSILLA

Firmado digitalmente por  
BENITO ELIOT UMANA  
HERMOSILLA  
Fecha: 2024.01.17 11:46:48  
-03'00'

**BENITO UMAÑA HERMOSILLA  
RECTOR**

APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
4 de 4